

55

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA EN EL
CAMPO DE BIOLOGIA PESQUERA**

Conste que nosotros, JOSE FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según consta en Decreto Ejecutivo número 449-p del 7 de setiembre de 1988, denominado en adelante y para los efectos de presente convenio "EL MINISTERIO" y Rose Marie Ruiz Bravo, mayor, casada, Lic. en Química, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 9-005-486, en calidad de Rectora de la Universidad Nacional, personería que consta en el acta de nombramiento del Consejo Universitario, el día 3 de junio de 1989 en adelante y para efectos del presente Convenio como "LA UNIVERSIDAD".

CONSIDERANDO QUE:

I- Con fecha 11 de noviembre de 1987, se firmó la prórroga del Convenio Cooperativo entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

II- El Objetivo Primordial de dicho Convenio consiste en la coordinación de esfuerzos entre las partes, en materia de docencia, investigación y extensión en tópicos relacionados con las ciencias afines al campo de la evaluación y ordenación de los Recursos Pesqueros, a través de proyectos específicos de mutuo interés, que vengán a solventar la gran serie de problemas en pesca que afronta este sector.

III En materia de ordenación de los recursos pesqueros, nuestro país, requiere de un apoyo decidido de las instituciones públicas y privadas, para el logro de una explotación racional y sostenida de los recursos vivos del mar.

Hemos convenido en la presente Carta de Entendimiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

A la luz del Convenio vigente, declarar el estudio de la ordenación de las pesquerías y sus aspectos conexos como una de las materias de interés común y prioritarias.

CLAUSULA SEGUNDA:

Integrar una comisión Mixta UNA-MAG, constituida por dos representantes de cada una de las partes, designados por el Director de la Escuela de Ciencias Biológicas y el Director de la Oficina de Pesca, los cuales serán nombrados dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente instrumento.

La UNA y el MAG podrán sustituir a cualquiera de sus representantes cuando lo consideren pertinente.

CLAUSULA TERCERA:

Serán funciones de la Comisión Mixta UNA-MAG:

- a) Establecer un programa general de cooperación en el área de biología pesquera entre ambas instituciones.
- b) Aprobar y revisar los programas, proyectos o actividades en el área de la biología pesquera que acuerden realizar la UNA y el MAG.

Cualquier programa, proyecto o actividad que se desarrollen en el marco de esta Carta, se hará mediante proyectos específicos de trabajo que seguirán los trámites de aprobación en la UNA y en el MAG, previa recomendación de la Comisión Mixta UNA-MAG. En los mismos deberán indicarse los deberes de cada institución, así como establecer la calidad, alcance y demás obligaciones pertinentes (incluyendo formas de pago, contrapartidas u otros) de los diferentes programas, proyectos o actividades a desarrollar.

c) En las publicaciones que edite la UNA o el MAG, en relación con los programas, proyectos o actividades desarrolladas bajo esta Carta, incluyendo acciones de divulgación, deberá hacerse mención de que fueron realizadas en el marco del presente acuerdo.

ch) Esta Comisión establecerá sus normas de trabajo o reglamento que se requieran.

CLAUSULA QUINTA:

El presente instrumento tendrá una vigencia igual a la del Convenio General existente, según lo expresado en la cláusula séptima de dicho Convenio.

Por mutuo consentimiento, en cualquier momento, las partes podrán dar por terminado el presente instrumento.

Los programas, proyectos o actividades específicas que se estén realizando en ese campo, continuarán ejecutándose normalmente hasta la fecha en que se programó su conclusión, a menos que las partes decidan lo contrario.

En fe de lo anterior, que en nuestra plena aceptación,
firmemos tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, lo que
verificaremos en la Ciudad de San Jose a los días del
mes de de 1989.

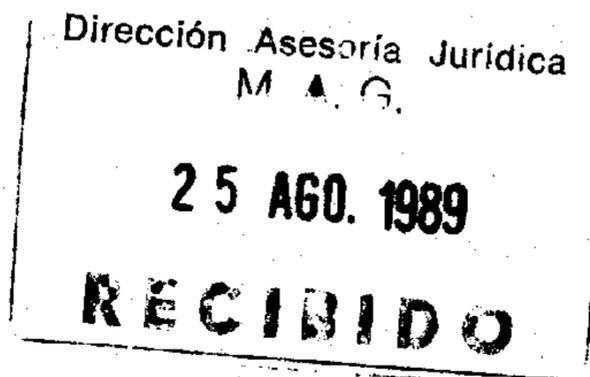


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Ing. Jose María Figueres Olsen.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
Lic. Rose Marie Ruiz Bravo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS
AGROPECUARIOS NACIONALES
SAN JOSE, COSTA RICA

Archivo
Carb. Bnt.



23 AAN 1989

21 de Agosto de 1989
No. 386-89-DSON

Señor
LIC. EDUARDO ZUMBADO
Director Asesoría Jurídica
Su Oficina

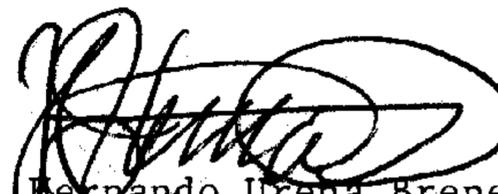
Estimado señor:

Respecto a su oficio No. 869-DAJ, me permito manifestarle lo siguiente:

Coincido con los planteamientos del Ing. Eduardo Bravo, dado que es a la Dirección de Pesca y Acuicultura a quien le corresponde este tipo de gestiones técnico-operativas.

Por lo tanto considero que dada esta situación irregular de total desconocimiento por parte de la Dirección de Pesca y Acuicultura, no tramitar la "Carta de Entendimiento" hasta que esta última se manifieste al respecto, o la desestime por existir otros compromisos adquiridos con anterioridad.

De usted cordialmente,


Ing. Fernando Urena Brenes
DIRECTOR SUPERIOR



HQM/zcs

CC: Sr. Ministro
Ing. Eduardo Bravo Pérez - DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
Archivo**